

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandada allega escrito coadyuvado por el demandado mediante el cual aclara el pago de las obligaciones demandas y solicita la adición del auto de terminación en tal sentido. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Banco Scotiabank Colpatria S.A
Demandados	Oscar Agudelo Londoño
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00101
Asunto	Aclara auto de terminación del proceso

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada judicial de las parte demandante y coadyuvada por el demandado, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar en los términos del art. 285 del C.G.P. el auto del 1° de marzo de 2022 que declaró la terminación del proceso, en el sentido de indicar que solo se realizó el pago total de la obligación contenida en el pagare nro. 02-01645239-03 y respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés nros. 504119021266 y 504119022135 por pago de las cuotas en mora, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de OSCAR AGUDELO LONDOÑO.

SEGUNDO: En lo demas se conserva incolume la providencia del 1° de marzo de 2022 tal y como fue notificada por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados**
No. _146_ fijado en la página oficial de la Rama Judicial
hoy **_16_** de **_11_** de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA